



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 173 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 18 MAY 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2625-2018-GR, sobre escrito presentado por DUNIA GIOVANNA MACHICAO GALVEZ, peticionando aclaración y otro;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador Regional de Puno, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2018-GR-GR PUNO del 06 de abril del 2018, resolvió ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesta por DUNIA GIOVANNA MACHICAO GALVEZ, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la SEDE UGEL San Román - Juliaca, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2018-GR-PUNO;

Que, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UGEL San Román - Juliaca, mediante escrito solicita se aclare y precise si con la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2018-GR-PUNO, agotó la vía administrativa, toda vez que existe duda respecto a la aplicación del art. 41 y 43 de la Ley 27867 y lo establecido en el artículo 218 del TUO de la ley 27444;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2018-GR-GR PUNO del 06 de abril del 2018, de acuerdo al Artículo 41.- de la Ley 27867 se encuentra en el nivel de Resolución Ejecutiva Regional, emitida por el Gobernador Regional de Puno, asimismo el artículo 43 de la citada norma legal, refiere que las Resoluciones Regionales pueden ser impugnadas en vía administrativa y contencioso administrativa, con arreglo a ley;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, claramente establece que, el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (Gobierno Regional de Puno), salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso a la Resolución que se expida con motivo de dicho recurso impugnatorio se agota la vía administrativa, por lo tanto la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2018-GR-GR-PUNO, agota la vía administrativa;

Que, en tal sentido, en el presente caso se aprecia que la impugnación presentada ha sido interpuesta contra una Resolución emitida por el Gobierno Regional de Puno, quedando con este acto por agotada la vía administrativa, no procediendo recurso de apelación contra actos administrativos emitidos por la última instancia administrativa, por lo tanto se debe declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto; y

Estando a la Opinión Legal N° 315-2017-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de Gerencia General Regional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº *173* -2018-GR-GR PUNO
PUNO, 23 MAY 2018

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR que con la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2018-GR-GR PUNO, se agota la vía administrativa de conformidad al Art. 226.2 del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación planteado contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2018-GR-GR PUNO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL